

MINUTA

LAS FUNDACIONES Y SU COMPONENTE PÚBLICO

ANTECEDENTES

Se ha señalado que son personas jurídicas sin fines de lucro *“las corporaciones, las fundaciones y algunas otras personas jurídicas especiales como las cooperativas, los sindicatos y las asociaciones gremiales. No tienen fines de lucro porque no pueden repartir las utilidades que obtengan de su actividad entre sus distintos socios o miembros”*¹.

Respecto a las fundaciones, diversas opiniones doctrinarias buscan explicar su fundamento, siendo mayoritaria la que establece que el elemento patrimonial es el esencial. Otros autores estiman que la base de las fundaciones es el Estado, desde la perspectiva de beneficiario de estas.

A continuación, se expondrán algunas opiniones de este último punto de vista con el fin de conocer elementos públicos o estatales en las fundaciones.

CONSIDERACIONES

El artículo 545 del Código Civil define la persona jurídica como *“una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”*. Asimismo, establece que una corporación la fundación se forma *“mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general”*.

¹ Lyon Puelma, Alberto *“Personas jurídicas”*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Cuarta edición (2006), p.92.



Según el Diccionario de Español Jurídico de la Real Academia Española, el interés general es un *“concepto que resume las funciones que se encomiendan constitucionalmente a los poderes públicos y que concierne a valores y objetivos que trascienden los intereses concretos de ciudadanos o grupos”*.

Es decir, el patrimonio de una fundación se encuentra afecto a los fines que determinen sus estatutos, los cuales deben mirar el interés general, prescindiendo por lo tanto de intereses de particulares. El hecho de propender a un interés general ya trae consigo la posibilidad de que el Estado sea beneficiario de estas personas jurídicas, entendiendo este como organización social soberana. ¿De qué manera el Estado recibe los beneficios de una fundación?

Quienes consideran al Estado como base de las fundaciones por los beneficios que recibe de esta forma de organización argumentan que *“Las fundaciones se consideran todas como de interés público, y como el Estado es el único representante de los intereses generales, de ahí que el Estado sea el sujeto² de todas las fundaciones. Según Mirabeau y otros, la fundación es una donación o legado al Estado para atender a cierto fin, y si se constituyen cuerpos para realizarlo, es sólo como delegados del Estado. El propietario es el Estado y los cuerpos son simples distribuidores”³*.

Autores como Fisichela y Giorgi⁴ afirman que *“el fundador para evitar la centralización encabeza el patrimonio no en el Estado, sino en el ente mismo; tal fundación es un servicio público separadamente organizado (...) por consiguiente el Estado es el sujeto, pero éste desmenuza su personalidad jurídica entre varias instituciones a quienes la cede”⁵*.

² Entendiendo como sujetos de la fundación a quienes reciben su beneficio.

³ Badenes Gasset, Ramón *“Las Fundaciones de Derecho Privado. Doctrina y Textos Legales”*. Ediciones Acervo, Barcelona, España, 1977. p. 120-121.

⁴ Este autor señala que las personas jurídicas *“son los sujetos de derecho patrimoniales que tienen por base un ente colectivo: sea un número de personas resultantes de un registro limitado y entonces se llaman corporaciones: sea la entera sociedad humana más o menos localizada y sin registro determinado, y entonces toman el nombre de fundación”*. En Teoría de las obligaciones, IV, p.214.

⁵ Ibid.



CONCLUSIONES

Lo anterior permite concluir que “lo estatal o público” en las fundaciones se apoya principalmente en el fin de interés general al que debe estar afecto su patrimonio, variando en la forma que relacionan ese fin al Estado, ya que para algunos es por la representación que tiene el Estado en aquellos intereses, para otros la fundación es un delegado del Estado y otros van más allá, estimando incluso que son servicios públicos.

